

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 600
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 090

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 625
Número suelto..... 025

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, durante los días 28 y 29 del actual, de cinco a siete de la tarde, efectuarán ejercicios de tiro con mosquetón, en el polígono de escuelas prácticas de la Plaza, las fuerzas de la sección de tropa de la Academia de Artillería.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, con el fin de evitar desagracias personales.

Segovia, 26 de Abril de 1922.

El Gobernador, Angel Llorente Benito, Vicepresidente accidental.

SALVADOR MONTIU

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Marzo de 1922.

PRESENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—No habiéndose podido adjudicar tampoco por falta de licitadores, según consta en las actas correspondientes, las segundas subastas para el suministro a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1922-23, de la carne de vaca, harina de trigo, tocino, patatas, aceite de oliva, lienzo y telas y material de calzado, así como el del papel necesario para el BOLETIN OFICIAL e Imprenta, y cumplidas respecto de las subas-

tas anunciadas cuantos requisitos previene la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización oportuna para adquirir por administración dichos suministros, cumpliéndose las demás formalidades establecidas.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas puestas al cobro por el importe de la adquisición y arreglo de efectos del Palacio provincial, cuya relación asciende a 79.20 pesetas, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Idem.—Dada cuenta de una comunicación en la que los testamentarios de la finada Mauricia de Blas Marinas, encargada que fué de la sección de Maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifiestan por sí y en nombre de los herederos, que ceden a la Beneficencia provincial los días de haber devengados del mes de Marzo actual por la finada; la Comisión acuerda quedar enterada y que se den las gracias a los testamentarios de referencia por la cesión de haberes hecha a la Beneficencia provincial.

Agricultura.—Burgos.—La Comisión acuerda dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación de Burgos, felicitándole por su enérgica campaña en favor de los intereses de la Agricultura, y que se comunique a los representantes en Cortes por la provincia el deseo de la Diputación de que no cesen un momento en la prosecución y defensa de las concesiones que se demandan en provecho de la Agricultura patria, poniéndose al habla para el mejor éxito de esas gestiones con los demás representantes de las provincias agrarias que preside el Sr. Gasset.

Caminos vecinales.—De Sepúlveda a Casla, de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos y el de San Miguel de Bernuy a Laguna de Contreras.—Dada cuenta de un informe del Sr. Director de carreteras provinciales manifestando que habiendo sido remitidas equivocadamente a la Jefatura de Obras públicas las 6.000 pesetas destinadas a la construcción del camino vecinal de Sepúlveda a Casla, que habían de ser invertidas en el presente mes de Marzo, han sido

reintegradas por dicha Jefatura por orden superior, y que habiendo acordado esta Comisión provincial que se empezaran inmediatamente los trabajos del referido camino para que en el presente mes se pudiera invertir dicha cantidad, y no pudiendo disponer de ella, se ha visto precisada a suspender la obra mientras no se le autorice para invertir en ellas fondos provinciales del capítulo correspondiente del presupuesto; la Comisión acuerda que respecto de este extremo se de cuenta a la Excmo. Diputación provincial en la próxima sesión que celebre, y que de conformidad con lo propuesto por la Dirección de carreteras se solicite del Estado la autorización para la construcción de los caminos vecinales de Sepúlveda a Casla, de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos y de San Miguel de Bernuy a Laguna de Contreras, preguntándose la subvención que al efecto ha de concederse por el Estado en el próximo año económico, para en su consecuencia poder obrar la Corporación provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Marzo de 1922. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Angel Llorente Benito.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

- Día 1.º de Mayo.—Montepío civil, Jubilados y Excedentes.
Día 3.—Montepío militar.
Día 4.—Retirados de Guerra.
Días 5, 6 y 8.—Todas las nóminas en general.
Segovia, 26 de Abril de 1922. El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

Administración de Propiedades e Impuestos de Segovia

Consumos.—Circular.—Transcurridos con exceso los plazos señalados en las circulares de esta Administración de 1.º de Enero, 10 de Febrero y 11 de Marzo últimos, publicados en los BOLETINES OFICIALES números 3, 20 y 33, sin que hasta la fecha hayan sido remitidos por numerosos Ayuntamientos, el servicio pe-

dido por aquellas circulares, o sea la certificación del acta de sesión en que el Ayuntamiento y Junta municipal acordara el medio de sustituir al impuesto de Consumos, en aquellos pueblos en que la sustitución fuera necesario; advierto por la presente a las Corporaciones municipales en descubierto, que quedan conminadas con multa de 1750 pesetas, que se hará efectiva si en el plazo de ocho días, a contar desde esta fecha, no remiten la citada certificación del medio sustitutivo, sin perjuicio de proponer al señor Delegado el nombramiento de Comisionados que pasen a recoger el documento de referencia a los pueblos en descubierto, siendo de su cuenta los gastos de locomoción y dietas de estos Comisionados.

Segovia, 26 de Abril de 1922. El Administrador de Propiedades, Carlos Vera.

Ayuntamientos en descubierto:

- Adrada de Pirón, Aldehuela del Condal, Bernuy de Porreros, Campo de Cuéllar, Casla, Castrojimeno, Castro-serracin, Cobos de Fuentidueña, Charne, Chatún, Dehesa, Encinas, Frumales, Hontalbilla, Itüero, Labajos, Laguna de Contreras, Lastras del Pozo, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Muñozpedro, Navarés de las Cuevas, Nieva, Otones, Paradinás, Rebollo, Revenga, Salceda, San Cristóbal de Cuéllar, Santibáste del Pedraza, Saquilillo de Cabezas, Sigüero, Siguero, Torrecaballeros, Torre Val de San Pedro, Turégano, Valladolid, Veganzones, Ventosilla y Tejadilla y Villoslada.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual primer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Mayo próximo, que se consignan a continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, don Pablo Yuste Vega.—Auxiliares, don Mariano Tomé Santa María y D. Juan Miguel Muñoz.

- Segovia, del 1 al 25 de Mayo de 1922.
La Losa, 1.
Ortigosa del Monte, 2.
Hontoria, 3.
Revenga, 4.
Otero de Herreros, 5 y 6.
Vegas de Matute, 8 y 9.
Zarzuela del Monte, 10 y 11.
Navas de San Antonio, 12 y 13.
Valdeprados, 16.
El Espinar, 17 y 18.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero Becerril — Adrada de Pirón, día 7. Basardilla, 2. Brieva, 2. La Cuesta, 3. Espirido, 1. Santo Domingo de Pirón, 3. Higuera, 1. Lastrilla, 11. Losana de Pirón, 7. Torreiglesias, 4 y 5. Zamarramala, 11 y 12.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial Abades, días 10 y 11. Encinillas, 1 y 2. Fuentemilanos, 1 y 2. Los Huertos, 5 y 6. Hontanares de Eresma, 12 y 13. Madrona, 3 y 4. Roda de Eresma, 3 y 4. Valseca, 5 y 6. Valverde del Majano, 8 y 9.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García Collado Hermoso, día 4. Pelayos del Arroyo, 2. Palazuelos de Eresma, 10 y 11. Santiuste de Pedraza, 3 y 4. Salceda, 1. Sotosalbos, 5. San Ildefonso, 12 y 13. Torrecaballeros, 8. Trescasas, 6.

Zona de Tyrégano.—Recaudador, don Antonio Velasco Monte Turégano, días 1 y 2. Caballar, 3. Cubillo, 4. Valdevacas y el Guijar, 5. Muñoveros, 6 y 7. Veganzones, 8 y 9. Otones, 10. Cabañas de Polendos, 11.

Zona de Escalona del Prado.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial Aldea Real, días 11 y 12. Bernuy de Porreros, 14 y 15. Cantimpalos, 25 y 26. Escalona del Prado, 1 y 2. Escarabajosa de Cabezas, 6 y 7. Escobar de Polendos, 4 y 5. Mozoncillo, 9 y 10. Sauquillo de Cabezas, 13 y 14.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo Yanguas de Eresma, días 1 y 2. Anaya, 13. Añe, 14. Carbonero el Mayor, 10 y 11. Carbonero de Ahusín, 3 y 4. Garcillán, 5 y 6. Juarros de Biomores, 15. Martín Miguel, 16 y 17. Tabanera la Luenga, 9.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes. — Auxiliar, D. Benito Delgado Cuéllar, días 6, 7, 8 y 9. Fuentiduena, día 1. Calabazas, 2. Torreadrada, 3 y 4. Castro de Fuentiduena, 5. Cobos de Fuentiduena, 6. San Miguel de Bernuy, 7. Fuente el Olmo de Fuentiduena, 8 y 9. Fuentepiñel, 10. Cozuelos de Fuentiduena, 11. Fuentesalco de Fuentiduena, 13 y 14. Torrecilla del Pinar, 18 y 19.

Auxiliar, D. Justino Melero Fuentesoto, 2. Valtiedades, 3. Sacramenia, 4 y 5. Moraleja de Cuéllar, 8. Cuevas de Provanco, 9 y 10. Laguna de Contreras, 11. Aldeasoña, 12. Membibre de la Hoz, 15. Vegafría, 16. Olombrada, 17 y 18.

Auxiliar, D. Agapito Hernández Hontalbilla, días 1 y 2. Adrados, 3 y 4. Frumales, 6. Fuentes de Cuéllar, 8. Lovingos, 9. Dehesa, 10. San Cristóbal de Cuéllar, 15. Valledado, 16 y 17. Mata de Cuéllar, 18.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez Navas de Oro, días 1 y 2. Samboal, 3 y 4. Lastras de Cuéllar, 5 y 6. Aguilafuente, 7 y 8. Fuentepelayo, 9 y 10. Pinaregrillo, 11. Zarzuela del Pinar, 14 y 15. Sanchoño, 16. Pinarejos, 17. San Martín y Mudrián, 18. Navalmanzano, 23 y 24.

Auxiliar, D. Eugenio Rodrigo Gomezerracin, día 1. Chacón, 2. Campo de Cuéllar, 3. Narros de Cuéllar, 4. Arroyo de Cuéllar, 5. Fresno de Cuéllar, 8. Chañe, 9 y 10. Fuente el Olmo de Iscar, 15. Villaverde de Iscar, 16 y 17. Remondo, 18.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso Linares del Arroyo, día 3. Maderuelo, 4 y 5. Valdearnés, 6. Fuentemizarra, 7. Cedillo de la Torre, 16 y 17. Cilleruelo de San Mamés, 18. Campo de San Pedro, 19. Alconada de Maderuelo, 8. Riaza, 27 al 31.

Zona de Honrubia de la Cuesta.—Recaudador, D. Elías Provencio Aldeanueva de la Serrezuela, día 10. Aldehorno, 11 y 12. Honrubia de la Cuesta, 29 y 30. Montejo de la Serrezuela, 16 y 17. Moral, 6. Pradales, 13. Valdevacas de Montejo, 5. Villaverde de Montejo, 4.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno Aldeanueva del Monte, día 4. Cascajares, 12. Corral de Ayllón, 10. Fresno de Cantespino, 14. Pajares de Fresno, 13. Riaguas de San Bartolomé, 11. Riahuelas, 6. Sequera de Fresno, 5.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez Ayllón, días 23 y 24. Aldeanueva de Santa María, 26. Languilla, 27. Ribota, 4. Riofrío de Riaza, 6. Saldaña de Riaza, 3. Santa María de Riaza, 5. Valvieja, 2.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Gregorio de Diego Parra Becerril, día 3. Estebanvela, 5 y 6. Gradodel Pico, 11. Madriguera, 13 y 16. Muño, 2. Negredo, 4. Santibáñez de Ayllón, 9 y 10. Serracín, 19. Villacorta, 27 y 28.

Zona de Santa María la Real de Nieva.—Recaudador, D. Alfonso Pidal Rodríguez. — Auxiliar, D. Miguel Ramón Herrero Aldehuela del Codonal, día 17. Aragoneses, 13. Coca, 7 y 8. Codorniz, 15 y 16.

Juarros de Voltoya, 14. Marazoleja, 11. Marazuela, 12. Martín Muñoz de las Posadas, 1 y 2. Melque de Cercos, 20 y 21. Montuenga, 3 y 4. Nieva, 9 y 10. Ochando, 22 y 23. Aldeanueva del Codonal, 18 y 19. Rapariegos, 5 y 6. Santa María de Nieva, 25 al 31. Tabladillo, 24.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Quintín de los Santos Gozalo Ituero y Lama, día 3. Lastras del Pozo, 5. Marugán, 5. Migueláñez, 13 y 14. Monterrubio, 4. Sangarcía, 7 y 8. Villacastín, 1 y 2. Villoslada, 6.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Julio Gozalo Balisa, día 9. Bercial, 6. Cobos de Segovia, 7. Etreros, 8. Jemenuño, 4. Hoyuelos, 5. Labajos, 2 y 3. Laguna Rodrigo, 1. Muñozpedro, 2 y 3.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo Arnuña, días 5 y 6. Bernardos, 16 y 17. Domingo García, 4. Miguel Ibáñez, 3. Ortigosa de Peaña, 1. Paradinas, 7 y 8. Pinilla-Ambroz, 2.

Zona de Santiuste de San Juan, Bautista.—Recaudador, D. Mariano Sancho Bernuy de Coca, día 16. Ciruelos de Coca, 14. Donhierro, 10. Fuente de Santa Cruz, 10 y 11. Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2. Montejo de Arévalo, 6 y 7. Moraleja de Coca, 19.

Nava de la Asunción, 8 y 9. San Cristóbal de la Vega, 27 al 31. Santiuste de San Juan Bautista, 17 y 18. Tolocirio, 11. Villagonzalo de Coca, 15. Villeguillo, 13.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto Sepúlveda, días 8, 9 y 10 de Mayo. Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega Casla, días 2 y 3. Cerezo de Abajo, 7 y 8. Cerezo de Arriba, 9 y 10. Prádena, 3 y 4. Sigüero, 5 y 6. Sigüero, 4 y 5. Santa Marta del Cerro, 8 y 9. Santo Tomé del Puerto, 6 y 7. Ventosilla, 2.

Zona de Barbolla.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto Aldeonte, día 5. Barbolla, 6. Boceguillas, 9 y 10. Castillejo de Mesleón, 11. Duratón, 16. Duruelo, 13. Perorrubio, 15. Sotillo, 12. Turrubuelo, 8.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado Bercimuel, días 5 y 6. Encinas, 10. Fresno de la Fuente, 4. Grajera, 11. Navares de Ayuso, 16. Navares de Enmedio, 17 y 18. Pajarejos, 9. Urueñas, 19 y 20.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio Aldeacórvo, día 8. Castroserna de Abajo, 16. Castroserna de Arriba, 3. Condado de Castilnovo, 21 y 22. Matilla, 6. San Pedro de Gaillos, 11 y 12. Valdesimonte, 10. Valleruela de Pedraza, 7. Valleruela de Sepúlveda, 18 y 19. Aldeonsancho, 9. Cabezuela, 10 y 11. Cantalejo, 23 y 24. Fuenterrebollo, 4 y 5. Navalilla, 4. Puebla de Pedraza, 15. Rebollo, 14. Sebúcor, 17.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco de la Calle Aldealengua de Pedraza, días 19 y 20. Arauquetes, 14. Arevalillo de Cega, 23. Arcones, 1 y 2. Gallegos, 4 y 5. Matabuena, 3 y 4. Navafria, 21 y 22. Orejana, 7. Pedraza, 15 y 16. Torre Val de San Pedro, 6.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados Carrascal del Río, días 8 y 9. M. 2. Castrillo de Sepúlveda, 4. Castrojimenó, 1. Castroseracin, 2. Hinojosa del Cerro, 3. Navares de las Cuevas, 7. Valle de Tabladillo, 2 y 3. Villaseca, 4. Villar de Sobrepeña, 5.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 25 de Abril de 1922. — El Tesorero de Hacienda, Julián García.

Administración principal de Correos de Segovia. Anuncio. Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública en carruaje de tracción de sangre o automovil entre las oficinas del Ramo de Aranda de Duero (Burgos) y Castillejo de Mesleón, con un recorrido de cuenta kilómetro, en un solo sentido, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales, y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en las oficinas de Burgos y la de Aranda de Duero, con arreglo al preceptuado en el Reglamento de Correos. Se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel de 8.ª clase, en las oficinas ya mencionadas de esta Capital, Burgos y Aranda de Duero, hasta el día 11 de Mayo próximo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos ante el señor Jefe de la División primera, el día 16 de Mayo próximo a las once horas.

Segovia, a 26 de Abril de 1922. — El Administrador, Arturo Vázquez Valdés.

Modelo de proposición. Don F... natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Aranda de Duero a Castillejo de Mesleón y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos... (en letra) anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el...

Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañado a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de mil cuatrocientas pesetas.

1095 **Alcaldía de Abades**

Hállandose formado por la Junta local de esta villa el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio de 1922-23, de conformidad a lo que dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que dentro de los cuales, pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y expongan reclamaciones los que se consideren agraviados, bajo las circunstancias que expresa el artículo 96 del citado Real decreto; contándose desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Abades, a 21 de Abril de 1922.—El Presidente de la Junta, Pedro Aragonés.—V.º B.º. El Alcalde, Gregorio Garcimartín.

1096 **Alcaldía de Los Huertos**

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal, pueda formar con el debido acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en esta Secretaría municipal con relaciones duplicadas debidamente reintegradas en cuanto a riqueza pecuaria, hasta el día 30 del mes corriente, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el día 31 del mes de Mayo próximo, acompañando a estas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Los Huertos, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Eusebio Garrido.

1106 **Alcaldía de Sacramenia**

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general de repartos pueda formar a su tiempo el de este municipio con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 1923 en sus dos partes personal y real, es necesario que toda persona que en este día de la fecha obtenga en este término municipal alguna utilidad, renta o pensión, presente en esta Alcaldía o Comisión de evaluación las relaciones juradas que manda dicho Real decreto antes del día cinco de Mayo próximo, bajo las responsabilidades que el mismo determina.

Sacramenia, a 20 de Abril de 1922.—El Alcalde, Francisco Andrés.

1109 **Alcaldía de Revenga**

Para que la Comisión de evaluación de reparto, en la parte Real y en la forma que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, puedan formar con el mayor acierto, mencionado reparto, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio de 1922-23, es necesario que toda persona que en el día de la fecha, lo mismo natural que jurídica, obtenga en este término municipal alguna renta de las enumeradas en el artículo 36 del citado Real decreto, presente en la Secretaría las relaciones prevenidas en el 64, antes del día 5 de Mayo próximo; advirtiéndoles que la omisión del servicio que se les reclama lleva consigo

la penalidad que determina este artículo en su inciso quinto.

Revenga, 22 de Abril de 1922.—El Alcalde, Celestino Aparicio.

1110 **Alcaldía de Carbonero de Ahusín**

Habiendo sido formado por la oficina correspondiente, el padrón de contribución territorial sobre la riqueza rústica de este distrito municipal, para el año económico actual de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta pericial de mi presidencia por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarse cuantas personas se consideren con derecho a ello, y entablar sobre el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes dentro de los preceptos reglamentarios.

Carbonero de Ahusín, 24 de Abril de 1922.—El Presidente de la Junta Pericial, Jesús Llorente.

1111 **Alcaldía de Hontoria**

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo, dotada con el haber anual de cien pesetas, y con la obligación de rendir la cuenta de caudales y reintegro de la misma.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de ocho días.

Hontoria, 22 de Abril de 1922.—El Alcalde, Tomás del Alamo.

1112 **Alcaldía de Sanchoño**

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, podrán solicitarlo ante el Sr. Alcalde en término de quince días, desde que el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con la condición de que el agraciado con la plaza pondrá en fianza a satisfacción del Ayuntamiento la cantidad de diez mil pesetas en metálico.

Sanchoño, 18 de Abril de 1922.—El Alcalde, Antolín Rico.

1101 **Alcaldía de Torrecilla del Pinar**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 1924, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en esta Secretaría municipal, relaciones duplicadas debidamente reintegradas, en cuanto a riqueza pecuaria, hasta el día 31 del corriente mes de Abril, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el día 31 del próximo mes de Mayo, acompañando a estas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Torrecilla del Pinar, 18 de Abril de 1922.—El Alcalde, Mateo Benito.

1102 **Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionada riqueza, del

próximo año de 1923 a 1924, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido, variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en esta Secretaría municipal, relaciones duplicadas debidamente reintegradas, en cuanto a la riqueza pecuaria, hasta el día 31 del corriente mes de Abril, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el día 31 del próximo mes de Mayo, acompañando a estas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Ventosilla y Tejadilla, a 18 de Abril de 1922.—El Alcalde, Manuel García Benito.

1105 **Alcaldía de Valdeprados**

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general de repartos, pueda formar el de este municipio conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para enjugar el déficit del presupuesto del año actual, es preciso según determina el artículo 64 de dicho Real decreto, que toda persona que en esta fecha obtenga en este término municipal alguna utilidad, rentas o pensiones, presente en este Ayuntamiento hasta el día 30 de los corrientes las relaciones juradas que se determinan en el referido decreto, bajo las responsabilidades que por el mismo se indican.

Valdeprados, 21 de Abril de 1922.—El Alcalde, Demetrio Cobo.

1103 **Alcaldía de Lastras de Cuéllar**

Hállandose servida interinamente la plaza de Inspector de carnes de este municipio, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza, pueden solicitarlo en término de treinta días, por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía, acompañada de los documentos precisos que le acrediten puede optar a la misma.

Lastras de Cuéllar, 21 de Abril de 1922.—El Alcalde, Hermenegildo Cabrero.

1121 **Alcaldía de Montuenga**

Hállandose servida interinamente la Depositaria de fondos municipales y del pósito de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia al público por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía durante dicho plazo, presentando el que resulte agraciado la correspondiente fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Montuenga, 26 de Abril de 1922.—El Alcalde, Francisco Rueda.

1118 **Alcaldía de Turrubuelo**

Para que las comisiones de evaluación y Junta general de repartos, pueda formar a su tiempo el de este municipio con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 23, en su parte real, es necesario según determina el artículo 64 de dicho Real decreto, que toda persona que en este día de la fecha obtenga en este término municipal alguna utilidad, renta o pensión, presente en este Ayuntamiento las relaciones juradas que manda dicho y repetido Real decreto, hasta el día 10 de Mayo próximo inclusive, bajo las responsabilidades que el mismo determina.

Turrubuelo, 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, Primitivo Masedo.

1100 **Juzgado municipal de Honrubia de la Cuesta**

Don Domingo Gil Olalla, Juez municipal de Honrubia de la Cuesta.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado municipal contra Benito Monleón Rodríguez y Antonio Guerra Sánchez, por daños causados en la Cárcel municipal de este pueblo al fugarse de la misma, los cuales son de ignorado paradero, en providencia del día dieciocho del corriente se ha decretado tenga lugar el día 12 de Mayo próximo el correspondiente juicio de faltas a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Tribunal municipal, sito en la calle Real, número 55, para lo cual se les cita por medio del presente para que comparezcan a dicho acto a los referidos Benito Monleón Rodríguez y Antonio Guerra Sánchez, haciéndoles saber que si después de citados no comparecen, se les seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Honrubia de la Cuesta, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintidos.—El Juez municipal, Domingo Gil.—El Secretario, Modesto Gil.

Granja-Escuela práctica de agricultura cultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria exámenes de ingreso en cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convocan a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
B) Tener 16 años cumplidos.
C) Ser de compleción sana y robusta...

D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto...

Gramática Castellana.
Geografía general de Europa.
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y

Nociones de Historia natural.
Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente...

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa...

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico...

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias...

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de las clases onceava al Ingeniero Director de la Escuela...

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado...

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita...

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes...

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos...

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayón.

Recaudación ejecutiva de Contribuciones e impuestos de la zona de Labajos

EDICTO

Don Julio Gozalo Miguel, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Labajos.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana de los pueblos que después se relacionan, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1921 a 22 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se expresan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha diez de los corrientes dicté lasiguiente:
Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.—Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Table with columns: Número, NOMBRES DE LOS DEUDORES, Cuentas, recargo, Pts. Cts. and Pueblo de Labajos (Rústica). Lists names and amounts for various debtors.

Table with columns: Number and Name. Lists names like Pedro Gómez Bragado, Gregorio Gómez del Barrio, Simón Gómez Bragado, etc.

Urbana

Table with columns: Number and Name. Lists names like Agustín Martín Gómez, Francisco García García, Manuel Valriberas, etc.

Table with columns: Number and Name. Lists names like Francisco García, Carlota Gómez, Blas Arévalo Heredero, etc.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudataria está situada en Santa María de Nieva. Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación, por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales y por esta y una vez en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales. Dado en Labajos, a 20 de Marzo de 1922.—El Agente, Julio Gozalo.